



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 101 -2013-ANA-DARH**

Lima, 10 SET. 2013

**VISTO:**

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 61586-2013, organizado por la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CANCHAYLLO S.A.C.**, sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° de la Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones: otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2011-EM establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras, al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, conforme establece el artículo 84° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico es posterior a la aprobación del instrumento ambiental y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua, ambas otorgadas por la autoridad sectorial competente;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2013-ANA-DARH se aprobó el "Estudio de Aprovechamiento Hídrico, únicamente en lo que respecta al estudio hidrológico a nivel definitivo, para el desarrollo del proyecto Central Hidroeléctrica Canchayllo, acreditándose una disponibilidad hídrica de 137.38 Hm<sup>3</sup>, provenientes del río Pachacayo, en el tramo comprendido como punto de captación en las coordenadas UTM (WGS84 Zona 18 Sur) 8 690 080 mN y 418 698 mE y como punto de devolución en las coordenadas UTM (WGS84 Zona 18 Sur) 8 693 764 mN y 421 099 mE;

Que, según Resolución Directoral N° 089-2013-GR-JUNIN/DREM la recurrente es titular de una concesión definitiva para desarrollar actividad de generación de energía eléctrica en la futura Central Hidroeléctrica Canchayllo, con una potencia instalada de 5.264 MW, ubicada en el distrito de Canchayllo, provincia de Jauja, departamento de Junín;

Que, con escrito de fecha 21-05-2013 la empresa recurrente solicita autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación eléctrica para desarrollar el proyecto de Central Hidroeléctrica Canchayllo;

Que, el expediente administrativo cuenta con opinión favorable de la Administración Local de Agua Mantaro según Informe N° 12-2013-ANA-ALA MANTARO/GLVC;

Que, el Informe Técnico N° 233-2013-ANA-DARH-ORDA de esta Dirección concluye que:

- a. La recurrente presentó la información complementaria según lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 008-2013-ANA-DARH.
- b. La ingeniería del proyecto tiene por objetivo constar que las infraestructuras hidráulicas estén dimensionadas de acuerdo a la disponibilidad acreditada, la demanda y capacidad operativa del proyecto que comprende las siguientes obras: bocatoma, desarenador, sistema de conducción, cámara de carga, sistema de alivio, túnel de baja presión, túnel blindado, chimenea de equilibrio, caseta de válvula, tubería de presión, casa de máquinas, canal de descarga y restitución.
- c. Según el plan de aprovechamiento hídrico la recurrente está obligada a dejar pasar un caudal ecológico establecido en el estudio de aprovechamiento hídrico.





- d. En el tramo en el que se desarrollará el proyecto no existen usos de terceros, fluyendo el agua de forma continua.
- e. La acreditación de la propiedad o posesión legítima del predio y la servidumbre ha quedado establecida con la copia del testimonio de Cesión en Uso entre la Comunidad Campesina Chanchayllo y la empresa EGESAC de fecha 17-09-2012, celebrado ante Notario Marcial Ojeda Sánchez - Chupaca/ Junín.
- f. La recurrente ha cumplido con la presentación de los requisitos para la autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico, según lo dispuesto por la Resolución Jefatural N° 579-2010-ANA modificada por Resolución Jefatural N° 297-2011-ANA, por lo que se recomienda autorizar a favor de la Empresa de Generación Eléctrica Chanchayllo S.A.C, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Chanchayllo, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, por un período de 21 meses.

Que, en consecuencia, corresponde expedir al acto administrativo que autorice, a favor de Empresa de Generación Eléctrica Chanchayllo S.A.C, la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del proyecto Central Hidroeléctrica Chanchayllo; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 667-2010-ANA, por la que se encarga a esta Dirección, la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 041-2011-EM;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Autorizar, a favor de la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CANCHAYLLO S.A.C** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico del Proyecto Central Hidroeléctrica Chanchayllo, descritas en la ingeniería del proyecto hidráulico, en el tramo comprendido como punto de captación en las coordenadas UTM (WGS84 Zona 18 Sur) 8 690 080 mN y 418 698 mE y como punto de devolución en las coordenadas UTM (WGS84 Zona 18 Sur) 8 693 764 mN y 421 099 mE, ubicada en el distrito de Chanchayllo, provincia de Jauja, departamento de Junín.

**ARTÍCULO 2°.-** Disponer que el plazo de ejecución de obras autorizadas mediante el artículo precedente es de 21 meses computados a partir de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Precisar que la presente resolución no faculta la utilización ni el aprovechamiento del recurso hídrico, siendo necesario para ello que el recurrente cuente con la conformidad sectorial de la culminación de las obras cuya ejecución se está autorizando y la licencia de uso de agua respectiva, la que se otorgará previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos.

**ARTÍCULO 4°.-** Remitir la presente resolución a la Unidad de Archivo y Tramite Documentario de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que notifique a la **EMPRESA DE GENERACIÓN ELÉCTRICA CANCHAYLLO S.A.C**, conforme a Ley y a conocimiento de la Administración Local de Agua Mantaro.



Regístrese y comuníquese,

**Ing. MARCO ANTONIO NUÑEZ DEL PRADO COLL CARDENAS**

Director

Dirección de Administración de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua